

crativa, las autoridades, celosas de que el Coliseo no perdiese el esplendor que á los espectáculos daba el talento de la Primera Dama, el tal marido fué expulsado de la ciudad, como vago y mal entretenido, mientras otra más grave determinación se tomase.

Esto fué en 1783. Dos años después, hubo nuevo pleito de la Antonia con las actrices sus compañeras. He aquí un resumen de lo determinado y sucedido, tomado de los autos originales: "En la causa que se siguió, contra Bárbara Ordóñez, Sobresaliente del Teatro de México, por querrela de Antonia de San Martín, Primera Dama, que se principió en 3 de Octubre de 1785, sobre amenazas de muerte hechas por aquella á ésta, declaró la dicha Bárbara que el encono que le tenía la Dama, dimanaba de haberle parecido que ella se comunicaba con D. Francisco Balmis, por cuya malicia le había requerido D. Juan de San Vicente á la dicha Bárbara, no se tratase ni comunicase con Balmis, porque la Dama estaba muy resentida de ello, sobre que también citó la Bárbara á María *La Carpintera* y Anita *La Queretana*.—Examináronse á estos tres, y San Vicente dijo ser cierta la cita, y que habiéndole dado queja la Dama de que la insultaba y la mofaba la Bárbara con asomarse á las cortinas del tablado á hacer señas á Balmis, le había prevenido lo excusase, por estar de ello muy resentida la Dama.—María Josefa Martínez Delgado, *alias* la Carpintera, expresó ser cierto que Antonia le encargó tuviese cuidado de si entraba Balmis en casa de Bárbara, que vivía frente de dicha María Josefa, á que expone le había respondido que no lo había visto entrar, como así era: Que también era cierto que en una ocasión en que Bárbara estaba *chuleando* á la declarante, le instó Antonia que se fuese á quejar con el Exmo. Sr. Virrey, y que le informase lo mala que era la Bárbara, y lo mismo le encargó algunas otras ocasiones, instándole á que si se ofrecía en el Palacio hablar de Bárbara, informase mal de ella; pero que nunca lo hizo la declarante, ni tuvo motivo para ello, como se lo había comunicado alguna vez á su marido.—Ana de Híjar, que es la *Queretana*, dijo era cierto que varias veces de las que ella iba á Palacio, le aconsejaba la Dama que si se ofrecía hablar de Bárbara con Su Excelencia, le informase mal de ella, lo que nunca hizo, y que un día en que fué á visitar á la Antonia, le encargó á la declarante que le llevase un papel al precitado Balmis, lo que no quiso hacer, excusándose con decir que á eso no iba ella, que era una mujer casada.—Soltóse de fiado á la Bárbara para que se pusiese en cura, depositándola en casa de San Vicente, y teniendo la causa estado de prueba sin haber hecho alguna ninguna de las partes, por auto del día 13 de Febrero de 1786, en atención á haberse hecho comparecer á una y á otra de las dos contendientes y convenido en que se cortasen estos procedimientos quedándose en el estado que tenían, se impuso perpetuo silencio en los Autos, mandándose que conforme al

allanamiento verbal de Bárbara, se le notificase se abstuviese de provocar, contestar ni aun transitar por la calle en que viva Antonia, apercibida que en caso contrario se procedería contra ella á lo que hubiese lugar, y se alzó el depósito y condenó á ambas partes en sus respectivas costas."

## CAPITULO V

—  
1786

Demos ahora extensa y pormenorizada razón de cómo estuvieron organizadas las Compañías del Viejo Coliseo en la época virreinal, tomándola de un antiguo documento que tiene por título "Razón de los individuos de que se componen las Compañías de Cómicos, Bailarines y Orquesta del Teatro de esta Corte, sus sueldos y obligaciones. Este documento publíquese hoy por primera vez.

"*Mujeres*.—ANTONIA DE SAN MARTIN, Primera Dama: gana *mil ochocientos pesos* en las temporadas que corren desde el primer día de Pascua de Resurrección hasta el último del siguiente Carnaval. Según su Escritura no se la ha de poder despedir en el tiempo de su ajuste, ni destinarla á otro papel que al de Primera Dama. Se le pagan por separado las comedias supernumerarias al respecto de seis pesos, cada una que ejecute á más de las cuatro á que está obligada por los expresados un mil ochocientos pesos. No puede pedir aumento de sueldo ni gratificación alguna con ningún título. Debe hacer en cada mes una comedia *de pilón* (gratis), para reemplazar con sus productos los gastos de *adealas* y gajes, y otra, además, de la misma suerte, siempre que muera algún individuo de la Compañía, hasta cubrir con sus rendimientos cincuenta pesos que se dan para el entierro. Y en cada año ha de hacer también otra comedia *de pilón* para los gastos de la cera de la Oración de las Cuarenta Horas en el Hospital Real.

"*Nota*.—En cuanto á estas comedias *de pilón* están obligados á hacerlas todos los individuos de la Compañía de Cómicos y de la Orquesta. También se debe entender generalmente que las obligaciones de los expresados individuos, incluso los Bailarines, son lo mismo que la de la Dama, relativa á que sólo comprenden desde el día primero de Pascua de Resurrección hasta el último del siguiente Carnaval.

"MARIA ORTEGA Y ROCHA, Segunda Dama. Gana *un mil pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que

corresponda según prorrata de dicho sueldo. Está también obligada á hacer el papel de *Sobresalienta*, siempre que se tenga por conveniente, en cuyo caso, haciendo papel de Dama primera, ya sea en las comedias supernumerarias ó en las cuatro de la general obligación, por enfermedad de la propietaria ó por otro motivo, se le han de satisfacer cinco pesos por cada representación. Si quedase de *Sobresalienta* de pie fijo, se le han de abonar en las noches de comedia supernumeraria los reales correspondientes al sueldo de los mil pesos que van citados, aunque en dichas noches no haga papel alguno, siendo su obligación asistir al Teatro en todas las representaciones vestida, peinada y pronta á salir en cualquier accidente que ocurra, menos para hacer la comedia titulada *La Tía y la Sobrina*, porque ésta la tiene excluída expresamente en su Escritura para no representarla. Item: es obligada á devolver las *sacas* de comedias y demás piezas que se le entreguen, pagando las que falten.

“ANA DE HIJAR, Graciosa. Gana *ochocientos pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias cuatro pesos por cada una, si acaso hiciese algún papel en ellas. Está obligada á hacer los papeles de Primera ó Segunda Graciosa, según se le mande; asistir diariamente á la Escoleta de versos y de música á las horas que se le señalen; aprender en ellas lo que se le enseñe; asistir al Coliseo todos los días de comedia, desde la Oración hasta que se acabe el todo de la representación, vestida y peinada de su cuenta; cantar, todas las noches que se lo manden, seguidillas, sainetes, tonadillas, *ansias* y demás que se le enseñasen; cantar en las comedias y las músicas diarias, haciendo acompañamiento á las Damas; vivir cerca del Teatro; mantener decente la ropa de él y la necesaria; devolver las letras de tonadillas, sainetes ú otras piezas que se le entreguen, pagando las que faltasen.

“TERESA DE ACOSTA, Segunda Graciosa y Cantarina. Gana *cuatrocientos pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias, si hiciese algún papel en ellas, se le han de dar dos pesos por cada una; tiene obligación de asistir diariamente á la Escoleta de representación y de música á la hora que se le señale, y allí aprender á cantar lo que se le enseñe; asistir al Teatro todos los días de comedia, desde la Oración hasta que se concluya el todo de la representación, vestida y peinada de su cuenta; ha de representar y cantar todas las noches que se lo manden, comedias, entremeses, seguidillas, sainetes, tonadillas, *ansias* y demás que le enseñen; ha de cantar en las comedias las músicas diarias, haciendo acompañamiento á las Damas; ha de vivir cerca del Teatro; ha de mantener con decencia la ropa necesaria para el tablado, y ha de devolver las letras de tonadillas, sainetes ú otras piezas que para aprenderlas se le hayan entregado, pagando las que le falten.

“MARIA LORETO RENDON, Cantarina y Bailarina de los Bailes de la tierra. Gana *un mil pesos*, los seiscientos por el cantado y los cuatrocientos por dichos bailes, en las cuatro comedias semanarias; y en las supernumerarias, si acaso trabajare en ellas, dos pesos por cada una. En las demás obligaciones lo mismo que la Segunda Graciosa.

“MARIA JOSEFA MARTINEZ, Cantarina. Gana *seiscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y dos pesos en cada una de las supernumerarias si trabajare en ellas. En las demás obligaciones lo mismo que la Rendón.

*Hombres*.—JUSTO HIDALGO GUEVARA, Primer Galán. Gana *un mil doscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que le corresponda á prorrata de su sueldo en cada una, si trabajare en ellas. Es de su obligación admitir en las comedias ó piezas que se hicieren el papel que se le señalare: cuando no sea de su carácter el que corresponda al Galán, ó se crea que puede desempeñarse con más propiedad por otro, ha de poder dársele al que parezca mejor: ha de mantener con decencia la ropa necesaria para el tablado, y ha de devolver las *sacas* de comedias, sainetes y demás que se le entreguen, pagando los que faltaren.

“JOSE DOMINGO ROSALES, Autor y Segundo Galán. Gana por este último destino *ochocientos cincuenta pesos*, en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que corresponda á cada una, según prorrata de su sueldo. No tiene Escritura alguna por no haberla hecho nunca, y haber cumplido, no obstante, cuanto se le ha prevenido. Por lo de Autor aun no se le ha señalado cosa alguna, por no haberse reducido á pedir honorarios por este trabajo, aunque se le ha instado para ello. Sus obligaciones como Autor, son, entre otras, las del Gobierno económico de la Compañía, como cabeza y principal papel de ella; distribuir las órdenes que se le comuniquen por la Dirección del Teatro, haciéndolas observar con su responsabilidad; prevenir lo necesario para la ejecución de las comedias y demás piezas, pidiéndolo con la debida anticipación; repartir á los cómicos sus sueldos, para lo que entrarán en su poder los fondos necesarios á fin de cada semana, y hacer lo demás que se le prevenga, relativo á la representación.

“FRANCISCO CARREÑO, Tercer Galán. Gana *quinientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que le corresponda á prorrata, si tuviese papel en ellas. Es de su obligación, á más del dicho papel de tercer galán, suplir las plazas de primero y segundo, sin otro abono ó gratificación que el referido sueldo: ha de mantener la ropa necesaria para el Teatro con aseo y decencia, y no haciéndolo se ha de reducir su sueldo á trescientos setenta y cinco pesos: ha de devolver los papeles que se le entreguen para aprenderlos, pagando los que faltaren, y en caso de que haga algún otro papel

distinto de los expresados, se le han de pagar separadamente según y como se haya hecho en sus respectivas clases en tiempo del arrendador D. Manuel Lozano, de que habrá constancia en las papeletas diarias.

“NICOLAS JAIME VILLAVICENCIO, Cuarto Galán. Gana *cuatrocientos cincuenta pesos* por las cuatro comedias semanarias, y á este respecto lo que importaren cada una de las supernumerarias. Es de su obligación mantener la ropa del Teatro decente y necesaria, reduciendo su sueldo, de lo contrario, á trescientos pesos. En lo demás como el tercer galán.

“CRISTOBAL DE MESA, Sobresaliente. Gana *selecientos pesos*, y es de su obligación ejecutar además de este papel, cualquiera otro que se le mande, sea de la clase que se fuere, sin réplica ni excusa alguna, en las cuatro comedias semanarias, y si en las supernumerarias supliere algún papel de Galán, se le ha de satisfacer separadamente lo que corresponda á prorrata de dicho sueldo: tendrá la ropa necesaria y devolverá los papeles que se le den para aprenderlos.

“JUAN MORENO, Segundo Gracioso. Gana *trescientos sesenta pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias á prorrata. Es de su obligación suplir las enfermedades y ausencias del primer gracioso: ha de mantener bien su ropa, y no haciéndolo, se le reducirá el sueldo á trescientos diez pesos: ha de cantar lo que se le mande, pagándosele dos pesos por la primera vez que recite cada pieza, y un peso en las demás: ha de ser primer figurante de todos y cualesquiera Bailes en que los haya, sin excluirlo de ninguno en la clase de tal figurante, pagándosele separadamente por este trabajo dos pesos en cada ocasión que le tenga.

“MIGUEL ZENDEJAS, Parte de por medio, con la calidad de desempeñar los papeles que se le den de primeros galanes, segundos ó terceros, ú otros que puedan ofrecerse. Gana *trescientos cincuenta pesos* y á más de lo dicho, es de su obligación mantener su ropa y devolver los papeles. En las comedias supernumerarias se le ha de pagar lo que corresponda al papel que ejerza ese día.

“JOSE MARIA VIVEROS, Parte de por medio. Gana *doscientos cincuenta pesos*, siendo de su cargo representar los versos y papeles que se le manden y sean correspondientes á la clase de *criados* y *partes de por medio* que ha de ejercer, siendo de su obligación mantener decente su ropa en la clase de su destino, entendiéndose que en el referido sueldo se comprenden todas las comedias y funciones que se ejecuten, sean las cuatro semanarias ó las supernumerarias, pues en todas ha de servir en el lugar que se le destine, sin que por ello pueda pretender cantidad alguna más que la expresada.

“JOSEPH VIGUERAS, Parte de por medio, con el mismo sueldo y obligaciones que el antecedente.

“VICENTE TOMASI, Primer Barba. Gana *novecientos pesos* con la obligación de ejecutar además de los papeles que corresponden á dicho destino, cualesquiera otros que se le manden, sean de la clase que se fueren, en las cuatro comedias semanarias; pero en las supernumerarias en que supla algún papel de Galán, se le ha de satisfacer lo que corresponda á prorrata al sueldo que va asignado, y solamente en cuanto á este papel, y nada por lo que respecte á los otros que haga: y está obligado como los demás, en lo de mantener su ropa y devolver papeles.

“MARIANO ROSUELA, Vejete y Vejeta, con el agregado de hacer *partes de por medio* según se le destine. Gana trescientos pesos por comedias semanarias y supernumerarias, sin más gratificación que los que se llaman *gajes* y *adealas*.

“MARIANO CARO, Guardarropa, con el agregado de repartir á todos los individuos de la Compañía de Cómicos los papeles que hayan de estudiar. Gana *cuatrocientos pesos*, sin asignación alguna por comedias supernumerarias ni otro motivo alguno, á excepción de que se le destine á hacer algún papel que entonces se ha de pagar por separado. Es de su obligación habilitar las comedias, sainetes y demás piezas, de aquellas menudencias que diariamente necesitan; tener prontos los vestuarios que sirven para las funciones, siendo responsable de ellos; habilitar de luces y candilejas el teatro, por el precio que tengan, según corra la postura del sebo, cuyo importe y el de los demás gastos menudos se le ha de abonar.

“SEBASTIAN DE GUZMAN, Primer Sainetero. Gana *seiscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y si cantare alguna vez más, se le han de pagar en cada ocasión cuatro pesos á más de los expresados seiscientos. En ropa y papeles como los demás.

“JUAN PUERTO, Segundo Sainetero. Gana *cuatrocientos pesos*, siendo de su obligación asistir á la Escoleta de música siempre que se le mande, á las horas que se le señalaren, para aprender á cantar lo que le enseñen; haciéndolo todas las noches ó las que se le asignen, sea en las músicas de comedias, en seguidillas, sainetes, tonadillas, ó arias, ó cualquiera otra cosa que se le mande y haya aprendido: entendiéndose este sueldo por semanarias y supernumerarias.

“NORBERTO INZAURRAGA, Apuntador en el sitio que se le destine, alternando con sus compañeros. Gana *cuatrocientos sesenta y cinco pesos*, pero si se le destinase á pie fijo al cajón del medio del tablado, se le han de abonar veinticinco pesos más en las cuatro comedias semanarias, porque si se hiciera alguna supernumeraria se le ha de abonar lo que corresponda á prorrata de dicho sueldo. Es de su obligación apuntar todas las comedias, sainetes y demás piezas que se ejecuten, y acudir á casa del Autor siempre que se lo prevenga, á repasar las comedias y corregirlas de los defectos teatrales que tengan, cum-

pliendo las demás órdenes que se le den respectivas á su ejercicio de apuntador; y si quedaren en su poder algunas piezas las ha de devolver, pagando las que faltaren.

“MIGUEL ALANIS, Otro Apuntador con el mismo sueldo, pactos y obligaciones que el antecedente.

“JOSEPH GUANO, Tramoyista. Gana *cuatrocientos cincuenta pesos*, y es de su obligación disponer las tramoyas y decoraciones teatrales que requieran las comedias y demás funciones que se ejecuten, trabajando por sí en lo que es carpintería, dándosele para ello los oficiales y materiales que sean necesarios.

“JOSE DE FUENTES, Cobrador y Alquilador de *cuartos*, por cuyo encargo y demás que se le mande en servicio de la Casa, por la Dirección del Teatro, gana doscientos noventa y cuatro pesos, con más veinticuatro para ayuda á pagar la casa en que vive, inmediata al Coliseo.

“JOSE ZUÑIGA, tiene obligación de iluminar el Teatro dentro del Tablado, arañas y candilejas; apagando todo después, y recoger los cabos y desperdicios del sebo que resulten, entregándolos al Guardarropa: pone y quita los carteles de la comedia; avisa entre día á los cómicos cualquiera novedad que ocurra, ayudándole al mozo de Guardarropa; limpia y aseca diariamente, aunque no haya comedia, cuantos cuartos y sitios hay de la punta del Tablado adentro, y hace todo lo demás que le prevenga el Autor, relativo al Teatro. Gana cincuenta pesos y se le da lugar en la faena de tirar de los bastidores para que tenga esta ayuda de costa.

“MATEO ZEBALLOS, Mozo de la Guardarropa. Es de su obligación ayudar al Alumbrador en avisar á los Cómicos las novedades que ocurran; hacer todo lo que para el servicio del Teatro le prevengan el Autor y el Guardarropa; cuidar de tener abierta y aseada la Escoleta, custodiando sus muebles y evitando todo escándalo. Gana cincuenta pesos y casa en que vivir.

“FRANCISCO CENTENO, es de su obligación barrer diariamente, aun cuando no haya comedia, todo el callejón desde la puerta del vestuario hasta la calle; el Mosquete, Patio, Lunetas, y todos los lugares comunes exteriores é interiores, limpiando los vasos inmundos. Gana seis pesos mensuales y se le da lugar en la corrida de bastidores.

“JOSE MARIA GARCIA y VICENTE ENRIQUEZ, Acomodadores, el primero de la Cazuela de Mujeres y el segundo de la de Hombres. Tienen obligación de limpiar diariamente, aun cuando no haya comedia, las dos cazuelas y sus escaleras, sin echar la basura debajo de ellas; acomodar á las gentes en sus asientos, con prohibición absoluta, so pena de quince días de cárcel, de exigir dinero alguno por preferir á nadie en los asientos, que sólo deben obtener los que lleguen primero. Gana cada uno un peso semanario, siendo de su cargo además

poner las luces del zaguán y del común que está junto á las cazuelas, en los días de comedia, tomándolas de la Guardarropa, y encendiéndolas luego que vaya á anochecer.

“JOSE GONZALEZ, es de su obligación alumbrar los tránsitos de los palcos; poner la iluminación general en los días que la hay; encender las luces de los cuartos del Excelentísimo Sr. Virrey; barrer diariamente, aunque no haya comedia, los corredores de los tres pisos y todos sus palcos, sacando la basura á la calle. Proveer de todas las sillas á aquellos; abre y cierra las puertas de la entrada de Su Excelencia; acomoda las gentes en los palcos que le necesiten; limpia los faroles de los tránsitos cada ocho días, y avisa cuando estén rotos y los cuartos que necesiten composición, lo mismo que los tránsitos: Gana ochenta y tres pesos.

“JOSE NAJERA, Acomodador de las Bancas y Mosquete. Abre y cierra sus puertas para la salida y entrada de las gentes, con prohibición absoluta, so pena de quince días de cárcel, de no pedir á persona alguna gratificación por preferencia de asiento, que no debe tener sino el que llegue primero. Es también de su cargo encender las luces del callejón de la Luneta, del que sigue hasta el zaguán, y la que se pone al cobrador de las Bancas, y por todo gana dos reales semanarios.

“*Bailarines.—Hombres.*—GERONIMO MARANI, es de su obligación dirigir y poner todos los bailes que se ejecuten en el Teatro, poniendo ocho *nuevos grandes*, en la temporada, y los demás que sean necesarios pequeños, conocidos por el nombre de *Bailetes, Tercetos, Quintetos, Misceláneas*, ú otros, con los cuales y la repetición que haya de los que estén ejecutados, se completen los necesarios para los Domingos y Jueves de cada Semana, en que regularmente ha de haber Bailes, suprimiéndose los de los Jueves siempre que haya día de fiesta de intermedio; pero siempre los debe haber en todos los de esta clase. Es también de su obligación disponer las decoraciones para todos los bailes y dar la música de ellos, cuyas copias se han de costear por el Asentista. Gana *cuatro mil pesos* para sí, su mujer y los dos hijos, estando todos cuatro obligados á bailar siempre que se les mande.

“JOSE MORALI, Segundo bailarín. Gana *un mil pesos*.

“JOSE IBARRA, Bailarín en el lugar que se le señale. Gana *cuatrocientos cincuenta pesos*.

“JUAN MARANI, hijo de Gerónimo; está comprendido con su padre.

“JOSE PINTO, Bailarín en el lugar que se le señale. Gana *trescientos setenta y cinco pesos*.

“JOSE MARIA MORALES, (alias *El Bicho*) Bailarín en la clase que se le señale. Gana *seis pesos* por cada baile de aquellos en que entrare, y además *cincuenta* al año por los de la tierra.

“JUAN JOSE ZENDEJAS, Bailarín en la clase de figurante; gana dos pesos en cada baile de los que entrare.

“JOAQUIN RIVERA, Bailarín como el anterior.

“JUAN MORENO, Bailarín en la clase de figurante; está comprendido cuando se trató de los cómicos, cuyo papel ejerce también.

*Mujeres.*—TERESA MARANI, está comprendida con su marido.

“JUANA MARANI, está comprendida con su padre.

“MARIA PINTO, bailarina en la clase que se le señale. Gana cuatrocientos cincuenta pesos.

“ROSA ARCILLES, como la antecedente. Gana cuatrocientos veinticinco pesos:

“GERTRUDIS ARAONA, como la antecedente. Gana trescientos setenta y cinco pesos.

“MARIA ARCILLES, como la antecedente y el mismo sueldo.

“MARIA ANTONIA CORONCIER. Gana cuatrocientos cincuenta pesos.

“MARIA ZENDEJAS. Gana trescientos setenta y cinco pesos.

“MARIA JOSEFA PACHECO. Gana tres pesos en cada baile de aquellos en que entrare.

“Todos los expresados bailarines están obligados á bailar en cuantas ocasiones se les mande, ya sean Bailes completos en que entren todos, ó en los que no se compongan más que de cierto número, porque de cualquiera suerte que se hagan, sean pocos ó muchos, nuevos ó repetidos, ó piezas sueltas, han de salir á bailar todos ó cualquiera que sea señalado para ello, dándoseles solamente los vestuarios que haya sido práctica, y poniendo ellos el medio vestuario.

“PEDRO LEROY (en otros documentos se le apellida Lerrua y Larrué). Peluquero del Teatro. Está ajustado á razón de seis pesos mensuales por cada Mujer y tres pesos por cada Hombre de los que peinare; siendo de cuenta de la Empresa solamente el exceso que haya en lo anteriormente pagado, que era ochenta y seis pesos y seis reales y lo ahora convenido que es ciento treinta y ocho.—(Este ajuste va por vía de experiencia respecto á dudar *Monsieur Leroy* que pueda tenerle cuenta, y así sólo se obliga á cumplirlo por tiempo de tres meses, poniendo de su cuenta *sebo y polvos*, y con la calidad de que si les vendiese de su Tienda algunos adornos para la cabeza de las mujeres ó algunos otros efectos á los hombres, lo deberá hacer á dinero en mano, porque si fuere fiado debe estar en la inteligencia de que no podrá repetir su valor del semanario que cada individuo tiene señalado, por necesitarlo precisamente para comer).

“*Músicos.—Instrumentos de cuerda.*—MANUEL DELGADO, primer violín; con la obligación de enseñar cada cuatro semanas dos piezas, comprendidas en éstas las de Teatro, por su turno. Gana quinientos noventa y siete pesos y cien más á sus hijos José y Francisco Delgado, para que le ayuden.

“JOSE MANUEL ALDANA, segundo violín, con las mismas obligaciones que el antecedente, más la de suplir al primero; gana quinientos cuarenta y cuatro pesos.

“JUAN MARIA CAMPUZANO, refuerzo del primer violín con las mismas obligaciones que los dos antecedentes, más la de asistir á los ensayos diarios de Baile y suplir al primer violín en caso de necesidad; gana quinientos noventa y cuatro pesos.

“FRANCISCO MARIA CAMPUZANO, refuerzo del segundo violín con la obligación de asistir á los ensayos diarios de los bailarines y de suplir al primer violín en caso de necesidad; gana trescientos treinta y dos pesos.

“IGNACIO CABRERA, con el encargo de Maestro de Cantar, y de enseñar cada cuatro semanas dos piezas, comprendidas en éstas las de Teatro, por su turno; repasar la música á los cantores que la tienen ya sabida; apuntar en el Cajón del Teatro (*la concha*), las letras á los cantores y cantoras, y en las Músicas corrientes de las mismas comedias; instruir á los que deben cantarlas para que no se separen de la Orquesta; gana quinientos diez y ocho pesos.

“JOSE ALVA, Tercer violín, con la obligación de asistir á los Bailes para ensayarlos en defecto de los destinados, empleándosele, además, en cuanto accidentalmente ocurra; gana doscientos noventa pesos.

“NICOLAS MORA, cuarto violín, con el encargo de primera viola y suplir de trompa y clarín; gana doscientos noventa pesos.

“MARIANO FLORES, cuarto violín, con el encargo de segunda viola y suplir de oboe y flauta; gana doscientos setenta y nueve pesos.

“MIGUEL GALVEZ, violón, con la obligación de enseñar á cantar cada cuatro semanas dos piezas, reparar la música ya usada en el Coliseo, y en caso preciso suplir en el contrabajo; gana quinientos veintiocho pesos.

“JOSE IRALA, contrabajo, con la obligación de coordinar los papeles que cada noche han de servir; gana trescientos un pesos.

“JOSE MARIANO ORTEGA, agregado á la Orquesta para tocar el violín cuando se le mande, con la obligación de visitar á los músicos para reunirlos; gana cien pesos.

“*Nota.* Se convienen por los salarios arriba asignados á las obligaciones del Coliseo, esto es, á las cinco comedias de cada semana y á cuantos bailes se ejecuten.—Los cinco Maestros Manuel Delgado, José Manuel Aldana, Juan María Campuzano, Ignacio Cabrera y Miguel Gálvez, piden se les asigne hora para la Escoleta y ensayos, que sean de las que no interrumpan su asistencia á las funciones que tienen accidentales de Iglesia y en la calle, y en la instrucción de todos los cantores y cantoras se obligan al mayor desempeño.

“Para que ninguno de los Músicos falte á las obligaciones en que se han constituido, se imponen unánimes las penas siguientes: El

que faltare á la Escoleta, ensayos y Orquesta, por la primera vez, *un peso*; por la segunda *dos*; por la tercera *tres*, y por la cuarta el salario de una semana. De esto se hará un fondo para pagar músicos que suplan sus faltas, y lo sobrante se repartirá entre los que nunca las hagan, quedando á la voluntad de la Dirección del Teatro separar de la Orquesta á los incorregibles.

“Si alguno cayere enfermo se le considerará y abonará el salario de diez días, todo completo; y si pasase de dicho término sólo cobrará la mitad, quedando la otra á favor del fondo para pagar al que lo reemplace.

“Considerando lo que el Exmo. Sr. Virrey se ha interesado en los aumentos de estos individuos, cuyo beneficio resulta en los patricios de este Reino, así en que se hagan hábiles en su arte, como en proporcionarles caudal de papeles de Música, suplican rendidamente á Su Excelencia que en prueba de su agradecimiento les admita el obsequio de que, cuando lo hubiere por conveniente, vayan á Palacio á ensayar los papeles de Música para su mayor acierto.

“Ultimamente se convienen todos á estar subordinados á la Dirección del Teatro, y en lo que pertenece á la instrucción de su ministerio, al primer violín Manuel Delgado y á Juan María Campuzano, á aquél en cuanto á conciertos, oberturas, acompañamiento de arias, etc., y á éste por lo que toca á Bailes, tonadillas, seguidillas, etc., siguiendo las mismas reglas en la Escoleta, Ensayos y Orquesta.

*Instrumentos de viento.*—LUIS BUSARD, primer clarinete, y en caso preciso, servir de segunda flauta ó segundo octavino; gana *doscientos pesos*.

“LUIS ANSELINCH, segundo clarinete, con el encargo de suplir en la flauta en caso preciso; gana *ciento ochenta pesos*.

“FRANCISCO CHEDOMES, primera trompa; gana *ciento ochenta pesos*.

“LUIS SEGÜEN, segunda trompa, con el encargo de suplir al primer clarinete en caso necesario; gana *ciento ochenta pesos*.

“PABLO BUSENCH, primera flauta, con el encargo de suplir de bajón ó primer octavino en caso preciso; gana *doscientos pesos*.

“LUIS DEGRESÓ, segunda flauta, con el encargo de suplir de segunda trompa, bajo, octavino ó tocar el clarín en caso necesario; gana *ciento ochenta pesos*.

“Aumentos para el mejor servicio del Teatro. FRANCISCO RUBIO, gracioso de la Compañía de Cómicos, que gana *selecientos pesos*, con más lo que á este respecto le corresponda en las comedias supernumerarias que hiciere. (No se le descontará por ahora lo que se suplió á su familia durante el tiempo de su enfermedad en el Hospital del Espíritu Santo, y sin que tampoco sirva de óbice el que se halle enfermo de gravedad y que por lo mismo se haya traído en su lugar al Gra-

cioso de Puebla, cuyo sueldo se arreglará después con presencia de su habilidad y de lo que se adapte al público).

“BERNARDO DAZA, Portero del Vestuario, para que durante la representación abra y cierre la puerta, cuidando de que sólo entren los Actores y demás necesarios á la representación: gana *cincuenta pesos*, en toda la temporada.

“ANTONIO ATAMOROS, Segundo Barba, supliendo también las ausencias y enfermedades del primero, y haciendo cualquiera otro papel que se le reparta en las *Pitipiezas* y comedias en prosa, á manera de la del *Hipocóndrico* y otras de su clase; usando la ropa del Teatro que da la casa, ó trayéndola de la suya, pero sin gaje alguno: volverá dos semanas antes de concluirse la temporada todos los papeles que tenga, pagando los que falten. Sueldo, *cuatrocientos cincuenta pesos*, con comedia supernumeraria á este respecto.

“JOSE ALVAREZ GATO, Parte de por medio con *trescientos pesos* y comedia supernumeraria; ha de cantar y hacer cualquiera papel que se le mande, pagándosele aparte *dos pesos* en cualquiera ocasión que lo ejecute.

“FELIPA MERCADO (alias *La Gata*), mujer del antecedente: ha de cantar diariamente una ó más veces, según se le mande; no ha de representar versos, y se le ha de escoger la música según su carácter. Gana *un mil cien pesos*, y comedia supernumeraria á este respecto.

“NICOLAS BELMONTE, Entonador de voces y Director de accionado en las partes de cantado, gana *seiscientos pesos*.

“MIGUEL MENESES, Apuntador tercero, gana *trescientos sesenta y seis pesos*, con supernumeraria á este respecto de sueldo.

“Esta razón de Cómicos, Bailarines y Orquesta, está formada en 21 de Abril de 1786, por D. Francisco de Paula Sarmiento Fuentes, Administrador General interino de la Sociedad de Señores Suscritores que por su cuenta había tomado el Teatro Cómico de la Capital por quiebra del Asentista D. Manuel Lozano, todo ello durante el Gobierno del Exmo. Sr. Virrey D. Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez.”

## CAPÍTULO VI

1786

Dicho ya cómo estaban organizadas las Compañías del Coliseo de la Capital en la época del Virrey Conde de Gálvez, que tanto hizo en favor del mayor lucimiento de sus espectáculos, demos ahora una noticia de las disposiciones entonces vigentes, relativas á ellos.

En una Real Cédula de 12 de Mayo de 1703, se mandó que la Ad-